



CONTRATO DE SERVICIOS.

EXPTE.020120200156

En Madrid, a _____

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Isabel Luengo Borrero**, Subdirectora General de Servicios Penitenciarios, actuando como órgano de contratación, en nombre y representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, en virtud de las facultades que le confiere la O.INT./1680/2016 y P.D. la O.INT./985/2005.

De otra parte, **D. Oscar Luis Díaz Mélian**, con NIF nº 43.260.573 B,, actuando como Administrador Único en nombre y representación de la empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. (B 35.062.926), según Escritura del notario, D. Antonio Zapata Zapata, de fecha 08/04/2003, bajo el nº 1142 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El órgano de contratación, por resolución de fecha 18/11/2020, aprobó un gasto total de 165.000,00 euros, cuya fiscalización previa tuvo lugar el 17/11/2020.

Segundo.- El órgano de contratación, por resoluciones de fechas 18/11/2020 y 10/02/2021 respectivamente, autorizó la celebración y la adjudicación del contrato a la empresa Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L. (B 35.062.926).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Las prestaciones objeto de este contrato se refieren al SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL AL CENTRO PENITENCIARIO DE TENERIFE DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Segunda.- El precio adjudicado del contrato es de **99.250,80** euros (noventa y nueve mil doscientos cincuenta euros con ochenta céntimos), **IVA incluido**, el cual se abonará a la empresa adjudicataria de acuerdo con el apartado 14.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en base a la oferta presentada que incluye dos autocares con 62 plazas cada uno de ellos , siendo la fecha de 1ª matriculación de ambos vehículos el 05/02/2020.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato es de dos años desde el 01/04/2021 o desde la fecha de formalización del contrato, si esta fuera posterior, prorrogable por un máximo de dos años.

Cuarta.- No se establece plazo de garantía del contrato, en virtud de lo señalado en el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el apartado 20 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.



Quinta.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 4.818,00 euros (cuatro mil ochocientos dieciocho euros), equivalentes al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Sexta.- De acuerdo con lo señalado en el apartado 14.4 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este expediente, en este contrato los precios resultantes de la adjudicación no serán revisables.

Séptima.- La imposición de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, se hará en los términos previstos en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octava.- Procederá la resolución del contrato de acuerdo con lo señalado en el apartado 21 del Cuadro de Características.

Novena.- El presente contrato no es complementario de otro principal.

Décima.- No está prevista la modificación del presente contrato conforme de acuerdo con lo señalado en el apartado 24 del Cuadro de Características.

Undécima.- A la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Duodécima.- El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) no han experimentado variación.

Decimotercera.- El adjudicatario está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Decimocuarta.- El adjudicatario se somete expresamente a la Legislación de Contratos del Sector Público así como a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del presente contrato por el que se rige el servicio previsto en la cláusula primera.

Para debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato y se presta conformidad a su contenido y con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, en el lugar y fecha arriba expresados.

Por la Administración

Por el contratista

(Firma del representante y sello de la empresa)

DILIGENCIA para hacer constar que el presente contrato ha sido informado como contrato tipo de servicios por la Abogacía del Estado del Departamento con fecha 23 de Julio de 2018 y nº de registro 1684.

Nota: Las restantes hojas que componen el presente contrato deberán ir firmadas en el margen izquierdo.